

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo, hoy 18 de abril de 2023, informando que el presente proceso fue radicado a través del correo institucional y solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
JERICÓ - BOYACÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00011-00
DEMANDANTE: GILBERTO RINCON MEJIA
DEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO**

Jericó (Boyacá), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone,

1.- NO ACCEDER a la petición relacionada en el numeral primero, por cuanto el vehículo de placas QHZ 104, de propiedad del demandado Sr. OMAR CARREÑO BUITRAGO, se encuentra debidamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado bajo el número 2022-00002, tramitado en éste Juzgado, siendo demandante el señor JOAQUIN RODRIGO GARCIA GOMEZ. Aunado a ello, se decretó el remanente de ese proceso, en el ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2022-00021 siendo demandante el señor JOSE GUILLERMO GONZALEZ FONSECA.

2.- En relación a la petición del decreto de embargo de bienes muebles de la casa de habitación del ejecutado, la parte demandante deberá indicar con precisión, la dirección de la casa donde se encuentran los mueble objeto de la medida, ya que en el escrito refiere dos direcciones pero para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(firma electrónica)
**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 09 del 20 de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4675ba110a67f43ac47dbf8e5ea662c5743b40ab1858511df09329a860a98e1**

Documento generado en 19/04/2023 01:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>